



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

SALTA, 05 DIC. 2005

Av. Bolivia 5150 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.Nº 1520-05

Expte.No.4943/03

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas a la designación de la Prof. María Sonia WISNIVEKY, en calidad de Profesora Contratada de la Escuela de la Ciencias de la Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Consejo Superior Nº 020/05, se autoriza disponer la contratación de la docente mencionada, con una remuneración equivalente a un cargo de Profesor Adjunto con Semidedicación, desde el 01 de marzo de 2005 y hasta el 28 de febrero de 2006;

Que la misma se funda en la necesidad de dar cumplimiento a las actividades académicas consignadas en el Artículo 2do. de la Resolución H.No.1875/04;

Que por Resolución H.No.082/05 se aprobaron los términos del contrato con la Prof. Sonia WISNIVESKY, entre el 01/03/05 y el 31/12/05, correspondiendo por lo tanto, prorrogar los términos del mismo hasta el 28/02/06, fecha en que se cumple el período del año autorizado por el Consejo Superior;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

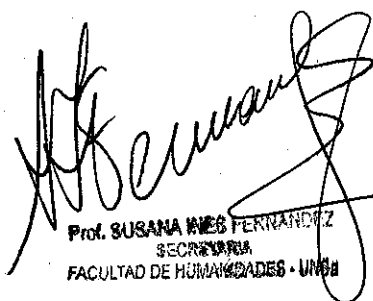
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la prórroga de los términos del contrato de locación de servicios, celebrado entre la Facultad de Humanidades y la Prof. María Sonia WISNIVESKY, LC Nº 3.582.966, mediante Resolución H.No.082/05, en las condiciones que se estipulan en el Anexo I de la presente, a partir del 01 de enero de 2006.

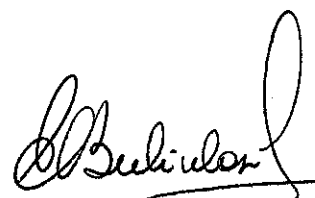
ARTÍCULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que el presente contrato se atenderá con las Economías producidas por esta Facultad en el Inciso I - Gastos en Personal -.

ARTÍCULO 3º.- Hágase saber y remítase copia a la interesada, Dirección Administrativa Contable, Dirección Administrativa Académica, Escuela de Ciencias de la Educación, División Personal y siga a la Dirección General de Personal a sus efectos.

Mda.


Prof. SUSANA INÉS FERNÁNDEZ
SECRETARÍA
FACULTAD DE HUMANIDADES - UNSa




Lic. E. CATALINA BULIUBASICH
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta
REPUBLICA ARGENTINA
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

Expediente No.4943/03

ANEXO I de la Resolución H.No. **1520 05**

CONTRATO

Entre la Facultad de Humanidades, representada en este acto por su Decana, Lic. Catalina BULIUBASICH, DNI N° 12.649.310, en adelante llamada el Contratante y que se constituye domicilio legal en Avda. Bolivia 5150 de la ciudad de Salta y la Prof. María Sonia WISNIVESKY, LC N° No.3.582.966, en adelante llamado Contratado, que registra como domicilio real en calle España 1065, 5to.Piso Dpto.B, de la ciudad de Salta, se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios, en un todo de acuerdo con la autorización conferida por Resolución No.020/05 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATADO prestará sus servicios bajo relación de dependencia en la Facultad de Humanidades, con retribución equivalente al de Profesor Adjunto con dedicación Semiexclusiva.

SEGUNDA: EL CONTRATADO prestará servicios a razón de 20 (veinte) horas semanales, en el horario, forma y lugar que establezca el CONTRATANTE.

TERCERA: EL CONTRATADO queda comprendido dentro del Régimen de licencias instituido por Res.R. N° 343/83 o cualquiera que la constituya dentro del ámbito de la Universidad Nacional de Salta.

CUARTA: EL CONTRATADO abonará los gravámenes de Obra Social, Seguros de Vida, etc. Exigidos en virtud de la legislación vigente.

QUINTA: EL CONTRATANTE atenderá la designación del Contratado con los ahorros generados en el Inciso I -Gastos en Personal- de la Facultad de Humanidades.

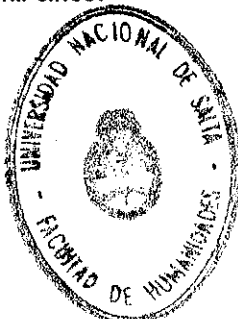
SEXTA: EL CONTRATADO queda sometido a las disposiciones, órdenes disciplinarias, métodos y normas de trabajo que establezca el Contratante, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. No tendrá derecho a la estabilidad ni a la carrera docente que consagran los estatutos en vigor, no obstante, le serán de aplicación las disposiciones de dichos instrumentos legales en cuanto corresponda a los deberes y obligaciones que debe observar en su condición de agente del Estado.

SÉPTIMA: EL CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de interpelación judicial. La restricción se operará en pleno derecho con la sola comunicación por escrito del Contratante al Contratado y sin que se cree a favor de éste, derecho a indemnización de naturaleza alguna. Por su parte el Contratado podrá rescindir la presente obligación en cualquier momento, dando aviso al Contratante por escrito con treinta (30) días de anticipación como mínimo.

OCTAVA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 01 de enero de 2006 y hasta el 28 de febrero de 2006.

NOVENA: Para los efectos legales emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Civil y Comercial Federal. Conforme las partes y previa lectura y ratificación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto. En la ciudad de Salta, a los cinco días de mes de diciembre de dos mil cinco.


Prof. María Sonia Wisnivesky




Lic. Catalina Buliubasich